

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en la provincia de Cádiz;,

<u>CERTIFICO</u>: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 26 de Diciembre de 2.018; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

"2.4.- Acuerdo de Inicio del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de vigilancia y seguridad privada de los edificios e instalaciones municipales.

Se da cuenta de Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada de los edificios e instalaciones municipales, en los que se establece una duración inicial de dos años prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, con un tipo de licitación para la primera anualidad de 500.000,00 Euros, conforme al siguiente desglose:

Importe base licitación: 413.223,14 EurosImporte I.V.A. 21%: 86.776,86 Euros

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por: el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, Don #Juan Carlos Castro Núñez# [J.C.C.N.] de fecha 30 de octubre de 2018; por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª #Leticia Salado Contreras# [L.S.C.], de 13 de diciembre de 2018, conformado por el Sr. Vicesecretario General, y el suscrito por la Sra. Viceinterventora con fecha 18 de diciembre de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los servicios de vigilancia y seguridad privada de los edificios e instalaciones municipales, con una duración inicial de dos años prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, con un tipo de licitación para la primera anualidad de 500.000,00 Euros, conforme al siguiente desglose:

Importe base licitación: 413.223,14 EurosImporte I.V.A. 21%: 86.776,86 Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de los referidos servicios del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO.-

Es objeto del presente Pliego la determinación, con carácter de mínimas, de las condiciones técnicas para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada de los edificios e instalaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

municipales, inmuebles y locales no municipales en los que se celebren u organicen actividades por el propio Ayuntamiento o bien en los que éste colabore, así como aquellos actos o actividades que se desarrollen en espacios públicos dentro del término municipal del Chiclana de la Frontera.

En principio, los edificios objeto de protección serán los que figuran en el Anexo I del presente Pliego; no obstante, dicha relación podrá ser modificada por sustitución, reducción o ampliación del número de edificios, en función de las necesidades, hasta el límite del importe principal del contrato.

La prestación del servicio se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado mediante Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1123/2001, de 29 de octubre, en todo lo que no se oponga a la citada Ley de Seguridad Privada.

2.- PRINCIPIOS RECTORES Y DE ACTUACIÓN.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 8.2 de la Ley 5/2014, de 4 abril, de Seguridad Privada, los servicios y funciones de seguridad privada se prestarán con respeto a la Constitución, a lo dispuesto en esta ley, especialmente en lo referente a los principios de actuación establecidos en el artículo 30, y al resto del ordenamiento jurídico. Los prestadores de servicios de seguridad privada colaborarán, en todo momento y lugar, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con sujeción a lo que éstas puedan disponer en relación con la ejecución material de sus actividades.

Además de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la citada Ley, el personal de seguridad privada se atendrá en sus actuaciones a los siguientes principios básicos:

- a) Legalidad.
- b) Integridad.
- c) Dignidad en el ejercicio de sus funciones.
- d) Corrección en el trato con los ciudadanos.
- e) Congruencia, aplicando medidas de seguridad y de investigación proporcionadas y adecuadas a los riesgos.
- f) Proporcionalidad en el uso de las técnicas y medios de defensa y de investigación.
- g) Reserva profesional sobre los hechos que conozca en el ejercicio de sus funciones.
- h) Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El personal de seguridad privada estará obligado a auxiliar y colaborar especialmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a facilitarles la información que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de seguridad privada que estuvieren prestando.

3.- FUNCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.-

Conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Privada y su Reglamento, el servicio prestado por los **vigilantes de seguridad** comprenderá, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- 1. La vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- 2. Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

personales, de paquetería, mercancía o del vehículo facultará para impedir a los particulares el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

- 3. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse a los mismos e intervenir cuando presenciaren la comisión de algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- 4. En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite a cualquier persona practicar la detención.

En todo caso, se dará conocimiento de ello a la persona o Unidad Policial encargada de la Inspección, Control y Nombramiento de los Servicios de Vigilancia contratados.

- 5. La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o videovigilancia. Llevar el control sobre las medidas de protección pasivas, como alarmas y demás sistemas eléctricos instalados en los edificios e instalaciones municipales, disponiendo de los medios humanos y materiales que permitan garantizar una rápida respuesta de las alarmas que se produzcan, y cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 6. Establecer el control del encendido y apagado de las luces de los edificios e instalaciones objeto de vigilancia. Se dará debido conocimiento de cuantos defectos o desperfectos se observen en el desarrollo de los distintos servicios y que afecten al funcionamiento de las instalaciones, a la persona o Unidad Policial encargada de la Inspección y Control y Nombramiento de los Servicios de Vigilancia y Protección contratados.
- 7. Establecer control y llevar a cabo las aperturas y cierres de los accesos a los distintos edificios o instalaciones objetos de su servicio, y en el horario establecido.
- 8. Establecer el control y custodia de las llaves y otros sistemas de apertura y cierre de los distintos edificios e instalaciones y sus dependencias interiores, objeto de su servicio, así como de aquellos que particularmente se le encomienden.
- 9. Elaboración de partes diarios por cada servicio prestado, en los que dará debida cuenta de cualquier novedad surgida con motivo del mismo. Estos documentos serán entregados periódicamente a la persona o Unidad Policial encargada del control y nombramiento de los servicios reseñados.
- Deberán respetarse, en todo caso, las indicaciones que vengan dadas desde la Unidad encargada de la Inspección y Control del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



- 11. Establecer el control de todo bien material que se pretenda sacar de los Edificios o Instalaciones Municipales, que deberá estar autorizado por persona identificada y responsable de dicho centro. Se tomará no obstante detalle del material en cuestión, que se anotará en parte diario de incidencias.
- 12. Establecer control de toda aquella mercancía o paquetería que pretenda ser introducida en los Edificios e Instalaciones Municipales, sometiéndolas a estricta inspección utilizando los medios a su alcance en lo que a detección o escaneo de materiales peligrosos se refiere, y caso de duda razonable poner de inmediato en conocimiento de la Unidad Policial encargada de la inspección y nombramiento de los servicios, sin causar alarma.
- 13. Dentro de las posibilidades se procederá por parte del Vigilante de Seguridad a dar rondas de vigilancia tanto en el interior como exterior, del centro o centros objeto de los servicios.
- 14. La empresa adjudicataria dispondrá, dentro de su personal, de una persona que deberá establecer el control, inspección y coordinación de los distintos servicios que se desarrollen, sean éstos desempeñados por medios humanos o automatismos.

4.- CONDICIONES GENERALES.-

- La empresa presentará la documentación acreditativa de estar autorizada por la Dirección General de la Policía y el Ministerio del Interior y estar inscrita en el correspondiente registro.
- 2. La vigilancia será prestada, sin excepción, por Vigilantes de Seguridad debidamente acreditados. Los servicios, según su naturaleza, serán prestados con o sin armas según se determine y así se indique en el nombramiento de los mismos por parte de la Unidad Policial encargada del nombramiento, control e inspección de servicios. Solo podrán ser prestados servicios con armas los previstos en la Ley 50/14, de 5 de abril, de Seguridad Privada, y previo el otorgamiento de las correspondientes licencias establecidas en la misma.

Caso de prestarse el servicio con armas, el Vigilante de Seguridad deberá portar la correspondiente licencia para uso de la misma, así como guía de pertenencia e inspección satisfactoria del arma de dotación.

- 3. Los servicios de vigilancia prestados en los Edificios e Instalaciones Municipales con carácter de FIJOS deberán desempeñarse, dentro de las posibilidades y con el objeto de optimizar y favorecer el funcionamiento laboral de aquéllos, por personal habitual en cada uno de los Centros.
- 4. La empresa adjudicataria deberá dotar a los vigilantes de seguridad a su cargo de uniformidad completa según la normativa vigente, radioteléfono o radiotransmisor, linterna, así como de los accesorios profesionales establecidos en la Ley de Seguridad Privada, debiendo estar estos en perfecto estado de uso y conservación. La frecuencia utilizada por los radioteléfonos estará ajustada estrictamente a la legislación vigente.
- Los vigilantes de seguridad irán provistos en todo momento de la correspondiente placa identificativa prendida del uniforme en lugar plenamente visible, así como de identificación personal mediante documentación expresa.
- El adjudicatario queda comprometido al mantenimiento del precio/hora ofertado para el periodo de vigencia del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

- Las empresas que liciten deberán poseer una póliza de responsabilidad civil por el importe mínimo de 600.000,00 €.
- 8. La persona o Unidad Policial encargada de la coordinación, nombramiento, seguimiento y control de la seguridad de los distintos centros, podrán exigir a los vigilantes cuanta información sea precisa de acuerdo con la realización de los distintos servicios. En caso de observar anomalías se levantará informe por parte de la Unidad de Inspección de esta Administración del que se dará cuenta a la Empresa adjudicataria.
- La empresa adjudicataria deberá acreditar que cumple con sus obligaciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 10. El adjudicatario se obliga a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o colabore con él, del que responde, con respecto a cualquier información de la Administración que, con motivo de la prestación de los distintos servicios, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí o para otra persona, entidad o firma.
- 11. El tiempo de respuesta y disposición de recursos humanos ante el requerimiento o necesidades de servicios ordinarios o extraordinarios por parte de la empresa adjudicataria será inferior a 60 minutos.

5.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

En la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, se establece que "En consideración a la relevancia para la seguridad pública de los servicios de seguridad privada, de conformidad con el artículo 118 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (referencia que debe entenderse hecha ahora al art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP), los órganos de contratación de las administraciones públicas podrán establecer condiciones especiales de ejecución de los contratos de servicios de seguridad relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de las empresas de seguridad privada contratistas.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares o los contratos podrán establecer penalidades para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la resolución de los contratos, de acuerdo con los artículos 212.1 y 223.f)" (en la actualidad, artículos 192.1 y 211.f) de la LCSP).

- 1. La empresa adjudicataria se compromete a informar, mediante localización inmediata y posteriormente por escrito, al responsable de la Unidad Policial encargada de la inspección, nombramiento y control del desarrollo de los distintos servicios prestados a la administración, de las incidencias graves ocurridas durante el desarrollo del servicio.
- 2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. En tal caso, se repercutirá al adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



- 3. El adjudicatario y en su caso, su representante en las instalaciones, será el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atendrá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectado el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- 4. En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal asignado al servicio objeto de la contratación, el vigilante será inmediatamente sustituido en un plazo de tiempo inferior a 60 minutos por otro vigilante con los mismos requisitos legales establecidos en la Ley de Seguridad Privada.
- 5. Mediante esta contratación, se concierta la prestación de un servicio por el adjudicatario en el ámbito de su actividad y objeto social, el cual debe estar cubierto durante todas las horas contratadas con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.

6.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.-

- 1. El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la realización del servicio.
- 2. El adjudicatario deberá tener suscrita y al corriente de pago, una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, con cobertura suficiente para mantener indemne de responsabilidad tanto directa como subsidiariamente al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se planteara contra éste (mínimo 600.000,00 Euros).
- 3. El adjudicatario se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la prestación de los servicios con el objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo. Independientemente, el adjudicatario responderá siempre frente al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de los daños y perjuicios causados por cualquier empleado durante el desarrollo de las actividades complementarias en el presente Pliego.

7.- HORARIO Y PERSONAL.-

El horario establecido para cada uno de los Servicios y en los distintos Centros, así como el personal necesario para el desarrollo de los mismos, se especifican en el Anexo I de este Pliego. Tales horarios y asignaciones son de carácter orientativo, por lo que podrán ser ajustados o modificados por la Delegación Municipal de Policía, sin que ello suponga modificación en el importe principal, ni novación contractual.

Por ello, y en caso de concurrir circunstancias imprevistas, podrán prolongarse los horarios fijados para dichos servicios hasta el tiempo estrictamente necesario. Estas variaciones se comunicarán a la mayor brevedad, a la Unidad Policial encargada de la inspección de los servicios.

Asimismo, por causa de disminución o aumento de la demanda o por cualquier motivo de interés público, dicha relación recogida en el Anexo I podrá ser modificada por sustitución, reducción o ampliación del número de edificios, en función de las necesidades, hasta el límite del importe principal del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

8.- PRECIOS UNITARIOS.-

Los precios unitarios de licitación para las distintas modalidades de servicios que figuran en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas se entenderán como máximos, y por tanto mejorables a la baja por los licitadores.

9.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del personal de la Policía Local encargado del control del servicio, inspeccionará la ejecución del mismo, pudiendo girar visitas para dicha inspección sin previo aviso.

Por cada servicio prestado, especificado por Edificio e Instalación vigilada, se elaborará por el adjudicatario informe por jornada diaria de trabajo, donde se detallarán, como mínimo, los siguientes datos:

- Edificio o instalación y servicio solicitado.
- Número y características de las horas realizadas.
- Número de trabajadores empleados.
- Referencia al documento por el que ha sido solicitado el servicio o en su defecto circunstancias concretas en que ha sido requerido.

Si concurriera alguna incidencia extraordinaria, se elaborará un informe especial que detalle los pormenores de lo sucedido.

Toda esta documentación se remitirá con carácter mensual a la Jefatura de Policía Local, acompañando la relación de informes con una copia de la solicitud o requerimiento que realizó el Ayuntamiento, de manera que se identifique con claridad la relación de la solicitud o requerimiento con los correspondientes informes.

EL INTENDENTE MAYOR

JEFE DE LA POLICÍA LOCAL,

#Juan Carlos Castro Núñez# [J.C.C.N.]

ANEXO I EDIFICIOS E INSTALACIONES OBJETO DE VIGILANCIA, HORARIO Y PERSONAL PREVISTOS

EDIFICIO	VIGILANTE	HORARIO
EDIFICIO	VIGILANTE	HORARIO
Casa Consistorial	1 Vigilante sin armas	Diario, 24 horas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

Servicios Sociales c/ Terral		
Servicios sociales cy Terrai	1 Vigilante sin armas	Días laborables, de 9:00 a 14:00 horas.
Parque Municipal Santa Ana	1 Vigilante sin armas	Diario, 1 hora en horario diurno y 3 horas y media en horario nocturno
Edificio Brake	1 Vigilante sin armas	Diario, en horario de 9:00 a 24:00 horas
Mercado de Abastos	1 Vigilante sin armas	Lunes a Sábado, de 6:00 a 15:00 horas.
Dependencias de Servicios Sociales en Huerta del Rosario	1 Vigilante sin armas	Días laborables en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas. (Salvo periodos vacacionales)
Centro de mayores Santa Ana	1 Vigilante sin armas	Días laborables, de 9:00 a 14:00 horas.

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAL

TRABAJADOR	CATEGORIA	MOD.CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO
ALJ	VIGILANTE	100/INDEFINIDO	COMPLETA	2005	18.579,84€
FDM	VIGILANTE	100/INDEFINIDO	100 HS	2009	10.876,32€
GVR	COODINADOR	200/INDEFINIDO	102 HS	2016	14.676,00€
LIT	VIGILANTE	501	118,26	2016	12.102,20€
MRMA	VIGILANTE	100/INDEFINIDO	COMPLETA	2008	18.890,00€
MRC*	VIGILANTE	200/INDEFINIDO	102 HS	2015	10.228,80€
MGJD	VIGILANTE	100/INDEFINIDO	COMPLETA	1997	20.891,16€
MRJ	VIGILANTE	100/INDEFINIDO	COMPLETA	2002	21.012,60€
PDMJ	VIGILANTE	100/INDEFINIDO	COMPLETA	2004	17.686,92€
RDC	VIGILANTE	100/INDEFINIDO	COMPLETA	2009	17.676,00€
RGMC	VIGILANTE	100/INDEFINIDO	COMPLETA	2005	18.396,00€
RVJA	VIGILANTE	200/INDEFINIDO	118,26	2014	12.625,61€
RBM	VIGILANTE	100/INDEFINIDO	COMPLETA	2015	14.612,64€
ULA	VIGILANTE	100/INDEFINIDO	COMPLETA	1997	20.232,00€
*REDUCCION					

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares que regirá la contratación de los referidos servicios del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA Y SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

	PÁGINA
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.	
1 OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	3

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	3
3 PRECIO	
4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
5 FINANCIACIÓN DEL SERVICIO	
6 DURACIÓN DEL CONTRATO	
7 Capacidad Para Contratar	6
8 GARANTÍA PROVISIONAL	6
9 PERFIL DEL CONTRATANTE	7
10 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
11 FORMA DE ADJUDICACIÓN	
12 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDAD	
DOCUMENTACIÓN	
12.1. Forma y plazo de presentación	
12.2 Formalidades	_
13 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
14 OFERTAS DESPROPORCIONADAS	
15 PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE	
16 MESA DE CONTRATACIÓN	
17 EXAMEN DE PROPOSICIONES	
18 GARANTÍA DEFINITIVA	
19 DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	
20 ADJUDICACIÓN	
21 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
22 RESPONSABLE DEL CONTRATO	
23 PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
24 REVISIÓN DE PRECIOS	27
25 RIESGO Y VENTURA	28
26OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRASNSPAREN	ICIA DE LA PERSONA
CONTRATISTA	28
27 Subrogación del Personal	30
28 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN30	
29 Prerrogativas de la administración	31
30 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
31 CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS	
32 INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES	
33 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	
34 GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	
35 JURISDICCIÓN COMPETENTE	
36RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	
37 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE	
ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE VIGENCIA	48

_		
Documento firmado por:	Fecha/hora:	
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36	
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08	
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37	

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL R	REGISTRO
DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	49
ANEXO V CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD	50
ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECID.	AS EN LA
NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	51
ANEXO VII - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERN	NOS 52

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada (sin armas) de los edificios e instalaciones municipales, inmuebles y locales no municipales en los que se organicen actividades por el propio Ayuntamiento o bien en los que éste colabore, así como aquellos actos o actividades que se desarrollen en bienes de dominio público dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 79710000-4 (Servicios de seguridad) y 79714000-2 (Servicios de vigilancia).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Intendente Mayor Jefe de la Policía Local que se encuentra incorporada al expediente.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, incluyéndose entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios de investigación y seguridad). Está sujeto a regulación armonizada por superar el umbral de 750.000,00 euros establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado mediante Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, en lo que no se oponga dicha Ley; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

El precio del contrato será el que resulte de aplicar los precios unitarios establecidos en la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

A efectos de determinar los precios de las prestaciones contenidas en el objeto del contrato, los licitadores ofertarán un precio unitario por cada modalidad de servicio de vigilancia que se contempla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación para la primera anualidad asciende a la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 euros), con el siguiente desglose:

Importe base licitación: 413.223,14 EurosImporte I.V.A. 21%: 86.776,86 Euros

Para el cálculo del presupuesto de licitación se ha considerado la estimación de horas totales de servicio en los edificios e instalaciones municipales así como la estimación de gasto en actividades realizadas por el propio Ayuntamiento en edificios o instalaciones o bien en las que éste colabore, así como aquellos actos o actividades que se desarrollen en espacios públicos dentro del término municipal del Chiclana de la Frontera.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (1.983.471,00 euros), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto en el presente Pliego (20%).

A efectos de determinar los precios de los servicios objeto del contrato, considerando los importes que se relacionan en el Convenio Colectivo Estatal de empresas de seguridad 2017-2020, los licitadores ofertarán precios unitarios para las siguientes modalidades de servicios, mejorables a la baja:

	PRECIO HORA	DESGLOSE PRECIO HORA	
VIGILANTE SIN ARMAS		IMPORTE BASE HORA	IMPORTE I.V.A. HORA
HORA DIURNA	17,86 €	14,76 €	3,10 €
HORA NOCTURNA	19,63 €	16,22€	3,41 €
HORA FESTIVA DIURNA Y FIN DE SEMANA	19,27 €	15,93€	3,34€
HORA FESTIVA NOCTURNA Y FIN DE SEMANA	21,07 €	17,41 €	3,66 €

La hora diurna se corresponde al periodo de tiempo comprendido de las 06:00 horas a las 22:00 horas.

La hora nocturna se corresponde al periodo de tiempo comprendido de las 22:00 horas a las 06:00 horas.

5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.-

El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 933.227.01 del Presupuesto General que se apruebe para la anualidad 2019, o en su caso, del presupuesto prorrogado.

Como quiera que el contrato se licita en ejercicio anterior al de la iniciación del plazo de vigencia del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

200674344778440000384

contrato, la adjudicación del mismo se condicionará a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración inicial del contrato será de dos años contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas su posible prórroga, pueda exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capitulo II del Titulo II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

artículo 347 de la LCSP:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l5zLyDabzUIQK2TEfXGy %2BA%3D%3D

10.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.___

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 13ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Forma y plazo de presentación.- La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

- 1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
- 3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de Documentación Administrativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

- 3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.
- 4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.
- 6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.
- 7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.
- B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) de Proposición Económica, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1º Oferta económica: hasta 50 puntos. Se valorará de la siguiente forma:

Documento firmado por:	Fecha/hora:	
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36	
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08	
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37	

VIGILANTE SIN ARMAS	PUNTOS
HORA DIURNA	17
HORA NOCTURNA	13
HORA FESTIVA DIURNA Y FIN DE SEMANA	11
HORA FESTIVA NOCTURNA Y FIN DE SEMANA	9

En cada una de las franjas expresadas en el cuadro precedente se valorará con la mayor puntuación la oferta más baja de las recibidas y con 0 puntos la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera), atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

Pma: puntuación máxima prevista para cada franja.

PL: es el tipo de licitación. PV: precio oferta que se valora. PB: precio oferta más baja.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en cada una de las franjas horarias de acuerdo con lo previsto en el art. 85 del Reglamento de contratos de la Administraciones Públicas de 12 de Octubre de 2001.

- 2º Prestación horas de servicio anuales sin coste para el Ayuntamiento: hasta 20 puntos. Se valorará la prestación de servicios de seguridad sin coste para el Ayuntamiento en cualquiera de las modalidades horarias establecidas, destinadas a realizar trabajos incluidos en el objeto del contrato. Se valorarán según el siguiente
- 100 horas anuales sin coste para el Ayuntamiento: 10 puntos.
- 150 horas anuales sin coste para el Ayuntamiento: 15 puntos.
- 200 horas anuales sin coste para el Ayuntamiento: 20 puntos.
- 3º Aportación de medios materiales: hasta 10 puntos. Se valorará la aportación e instalación de cámaras de seguridad, que deberán contar cada una de ellas con los siguientes componentes y características técnicas (a excepción de la grabadora, que no se precisa una para cada cámara):
- 1) CÁMARA.-
- -Cámara Domo
- -Grado protección IP67
- -Protección antivandálica IK10
- -Full HD
- -Óptica varifocal de 2,7 a 13 mm
- -Filtro ICR
- 2) SOPORTE PARED PARA CÁMARA DOMO .-
- 3) GRABADORA .-
- -XVR 5 en 1 de 16 canales DCVI/HDTVI/AHD/CVBS + 8 canales IP 6 MP (sumado a las entradas BNC)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

-Formato H.265+/H.265/H.264+/H.264

- -HDD SATA de hasta 10 TB
- -12 V cc

4) FUENTE DE ALIMENTACIÓN.-

- -Entrada: 90 v ~ 264 CA (50/60 Hz)
- -Salida: 12 v cc/2 A
- -Protección sobrecarga
- -Protección cortocircuitos

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que incluya un mayor número de cámaras, valorándose el resto de forma proporcional mediante una regla de tres simple.

4º Criterios sociales: hasta 10 puntos.

4.1º Porcentaje de contratación de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise la empresa que supere el 10% obligatorio según el Pliego: hasta 5 puntos.

Se otorgará 0 puntos a la oferta que se comprometa a contratar un porcentaje del 10% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise la empresa (condición especial de ejecución obligatoria) y 5 puntos al que ofrezca el mayor porcentaje, valorándose el resto de forma proporcional según la siguiente fórmula:

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PV: porcentaje que se valora.

PA: Porcentaje más alto.

* El porcentaje se entiende computado en relación al número de personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

4.2º Porcentaje de contratación de mujeres en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise la empresa que supere el 25% obligatorio según el Pliego: hasta 5 puntos.

Se otorgará 0 puntos a la oferta que se comprometa a contratar un porcentaje del 25% de mujeres en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise la empresa (condición especial de ejecución obligatoria) y 5 puntos al que ofrezca el mayor porcentaje, valorándose el resto de forma proporcional según la siguiente fórmula:

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PV: porcentaje que se valora.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

PA: Porcentaje más alto.

*El porcentaje se entiende computado en relación al número de personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos anteriores (apartados 2.1º y 2.2º) se calificarán como muy graves, siendo causa de resolución del contrato o, en su caso, conllevando las penalidades que se prevean en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

5º Formación del personal: hasta 10 puntos.

Se valorará el número de horas de formación anual específica en materia de seguridad ofertada por cada vigilante de seguridad adscrito al servicio, a través de centros de formación autorizados, según el siguiente baremo:

- De 0 a 20 horas: 0 puntos.
- De 21 a 24 horas: 2 puntos.
- De 25 a 30 horas: 4 puntos.
- De 31 a 36 horas: 6 puntos.
- De 37 a 40 horas: 8 puntos.
- 41 horas o más: 10 puntos.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de formación, se calificarán como muy graves, siendo causa de resolución del contrato o, en su caso, conllevando las penalidades que se prevean en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

14.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
 - 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
 - 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

17.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.-

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

17.2 Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" ", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "B", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será de 41.322,31 Euros, importe equivalente al 5% del presupuesto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado en función del plazo de duración inicial del contrato, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que
 ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos
 originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones,
 y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su
 incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- 1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
- **1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.
- 1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.
- **1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector publico asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

- 2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):
- Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido), esto es, 500.000,00

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las ultimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).
- 3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):
- Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público: cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de un servicio de similares características al previsto en el presente pliego, entendiendo como similares aquéllos de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del contrato (350.000,00 euros).

En lugar de los documentos anteriormente expresados bajo los epígrafes 2 y 3, a los efectos de acreditar la solvencia económica y técnica podrán las empresas licitadoras presentar certificado de la siguiente clasificación de empresa expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que deberá venir acompañada de declaración responsable de vigencia de la misma:

Grupo M; Subgrupo 2; Categoría C.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incursa en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

- **4.** Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior.
- **5.** Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad, referida a la actividad objeto del contrato. Deberán aportarse los siguientes certificados:
- ISO 9001: Implantación y desarrollo de estándares de calidad en planificación, desarrollo, producción y postventa.
- ISO 14001: Implantación y desarrollo de políticas de calidad medioambiental.
- OHSAS 18001: Implantación y desarrollo de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- **6.** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.
- 7. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.
- 8. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.
- 9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

- 10. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.
- **11.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo n.º V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

12. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

13. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de 600.000,00 Euros, acompañada de copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

20.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del articulo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; dicha formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Se designa como persona responsable del presente contrato al Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

- 1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
- Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
- 4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Policía Local, a través del personal adscrito a la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

24.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

25.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

26.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRASNSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

26.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

26.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.
- c) Cuidar del buen orden del servicio.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración
 - Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.
 - Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.
 - A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.
- e) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven
- f) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- g) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.
- **26.3.** La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

27.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

Quien resulte adjudicatario del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del vigente Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad, para el periodo 2017-2020, aprobado mediante Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo (B.O.E. n.º 29 de 1 de febrero de 2018) estará en todo caso obligado a adscribir a su empresa a los trabajadores del contratista que anteriormente venía realizando el servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el referido artículo. (Consta como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación del personal que presta servicios en la contrata actual).

28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

1º Compromiso de incorporación de personas desempleadas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá emplear en la plantilla al menos un 10% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise, priorizando a las personas desempleadas de larga duración.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la aportación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite la inscripción en la correspondiente oficina de empleo.

2º Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La empresa contratista deberá emplear en la plantilla al menos un 25% de mujeres, en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se acreditará mediante la aportación de los correspondientes contratos de trabajo.

Ambos porcentajes se entienden computados en relación al número de personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

los efectos señalados en el artículo 211.f) LCSP.

29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el articulo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

30.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Aumento o disminución de horas de servicio.
- Aumento o disminución de edificios e instalaciones objeto de vigilancia.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

31.1- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanan de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del

	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

mismo entre las partes interesadas.

- 3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.
- 4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
- 5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.
- 6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

31.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-

- **32.1.** Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.
- **32.2.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.
- **32.3.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

apremio por considerarse ingreso de derecho público.

32.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

- 1. La falta de colaboración con la Policía Local.
- 2. La falta injustificada en la prestación del servicio.
- 3. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
- 4. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos graves:

- 1. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Municipales competentes.
- 2. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- 3. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
- La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
- 5. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos muy graves:

- 1. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
- 2. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios , salvo cuando concurran circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
- 3. Abandono o renuncia de la explotación.
- 4. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de la explotación a terceros sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
- 5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- 6. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
- 7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de **Datos Personales:**

- Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.
 - El adjudicatario informará inmediatamente a la Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siguiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por Ayuntamiento de Chiclana, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

- k) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- I) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- n) Colaborar con Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Chiclana.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento

	Documento firmado por:	Fecha/hora:
	GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
	LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

r) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es

Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

El tratamiento consistirá en: acciones de vigilancia y controles de identidad.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: acciones de identificación de personas, visualización de datos.

Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
Personas que en general acceden a las instalaciones municipales o a locales no municipales en los que se celebren u organicen actividades por el propio Ayuntamiento o bien en los que éste colabore, así como aquellos actos o actividades que se desarrollen en espacios públicos dentro del término municipal del Chiclana de la Frontera	Datos identificativos.

Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	Ü	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	Ü
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)		Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	
Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	Ü	Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)	
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	Ü	Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	Ü
Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		Interconexión (Ejemplo: servicio Web Service)	
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)		Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)		Destrucción (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)	

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Leticia Salado Contreras

EL TTE. DE ALCALDE
DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey
ANEXO I

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña			edad, con domicilio en
	ombre propio	(o en re	_ titular del DNI nº epresentación de
n.ºy con C.I.F./ N.I.F. nº	, con domicil		
escritura de de fecha			
Donde lecha			
Registro Mercantil de al procedimiento tramitado por el Exc(título de la licita	tomo, libro mo. Ayuntamiento de	folio Chiclana de la Fro), en relación con el
- Que la sociedad está válidamei la licitación, así como que el firmante de caso y está facultado para la presentació	la declaración ostenta la	•	
 Que cumple con los requisitos está incursa en ninguna de las prohibicio por extensión, como consecuencia de la al corriente en el cumplimiento de las ob convocatoria. 	nes de contratar, previstas aplicación del apartado 3	en el artículo 71 de l del citado artículo 7	a LCSP, por sí misma ni 1 de la LCSP y que está
- Que cuenta con la habilitación realización de la actividad o prestación			sea exigible para la
 Que cumpliendo todas las con se compromete, caso de resultar propu- presentación de la documentación ad- Administrativas regulador de este proced 	esto como adjudicatario, a ministrativa a que se ref	acreditar tales circu	nstancias, mediante la
Lugar, 1	fecha y firma de la empres	a licitadora	
	ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMI	CA.	
Don/Doña vecino/a de	, titular del DNI nº	, con	mayor de edad, domicilio en
representación de	, y C.I.F./ N.I.F. Nº	, con	domicilio en
bastanteado), enterado de la licitación co contratar, mediante procedimiento abie seguridad privada de los edificios e in servicio, con estricta sujeción a los Pliego que declara conocer y acepta, en las sigu 1º Oferta económica:	onvocada por el Excmo. A erto con varios criterios d a stalaciones municipales" os de Cláusulas Económico-	yuntamiento de Chick e adjudicación del " s se compromete a la	ana de la Frontera para servicio de vigilancia y a prestación del citado
VIGILANTE SIN ARMAS	PRECIO HORA	DESGLOSE I	PRECIO HORA
		IMPORTE BASE	IMPORTE I.V.A. HORA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

	HORA	
HORA DIURNA		
HORA NOCTURNA		
HORA FESTIVA DIURNA Y FIN DE SEMANA		
HORA FESTIVA NOCTURNA Y FIN DE SEMANA		

2º Horas de servicio anuales sin coste par	a el Avuntamiento (n	narcar lo que correcno	nda en circaco).
2º Horas de servicio anuales sin coste par	a ei Avuntamiento (r	narcar lo que correspo	nda, en su casoi:

- 100 horas anuales
- 150 horas anuales
- 200 horas anuales

3º Aportación e instalación de cámaras de seguridad (con los componentes y características técnicas descritos en la cláusula 13.3º del presente Pliego):

Número de cámaras:

4º Criterios sociales:

- 4.1º Porcentaje de contratación de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise la empresa: % (si no se indica nada, se entiende ofertado el 10% obligatorio)
- 4.2º Porcentaje de contratación de mujeres en todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que precise la empresa: % (si no se indica nada, se entiende ofertado el 25% obligatorio)
- * Ambos porcentajes se entienden computados en relación al número de personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

5º Formación del personal

Número de horas de formación anual específica en materia de seguridad ofertada por cada vigilante de seguridad adscrito al servicio, a través de centros de formación autorizados: horas.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Oon	provisto de D.N.I. nº _	, en representación
-----	-------------------------	---------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37

de "	, con C.I.F. Nº, declara bajo su responsabilidad que las facultades de
representación de D.	, reflejadas en la escritura de otorgada el
de	
	, bajo el número de su protocolo, inscrita en el
Registro Mercantil de	al tomo, libro folio, no ha sido modificadas
o alteradas, encontrár	ndose plenamente vigentes al día de la fecha.
	ra a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento ntera para la contratación del "servicio de vigilancia y seguridad privada de los edificios e ales".
	Fdo.: D.N.I. nº.:
	ANEXO IV
	ONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE OMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
contratación de la A	22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la dministración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el ervicios homologados.
nombre propio o empresa/sociedad/en Comunidad Autónom Decreto 39/2011, de contratación de la A	en calidad de en de la tidad inscrita en el Registro de Licitadores de la a de Andalucía con el nº, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la dministración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el ervicios homologados,
DECLARA:	
	han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de unidad Autónoma de Andalucía.
Que harLicitadores de	n experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:
documentos que se ninguna alteración.	, según se acredita mediante los adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin
En	, a de de
	LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,
	Fdo:
,	ANEXO V CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD
D/Dª	
	······································

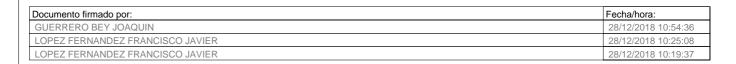
Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

provin	a de,	
	núm	
	.l núm, en nombre propio o en representación	
de		
con CI	núm	
	CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)	
persor discap por ta	e tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el no si trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras fijas con discapacidad de o (señalar lo que proceda): ! Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad. ! Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas a una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas me	rabajadoras con e(2); s, a cuyo efecto
trabaj	e tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número glo loras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras c y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de	on discapacidad
! c) No	uenta con personas trabajadoras en plantilla.	
	Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora	
requir lo disp	órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de ndo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de esto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administraciones Públicas.	conformidad con
trabaj	as empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del núm loras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido pa ate en la cláusula 16.	
(3) En persor con di	is empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del n s trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de perso capacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tiener a, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusu ANEXO VI	nas trabajadoras n en la misma es
<u>[</u>	CLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLEC NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRE	
	NONWALIVA EN MALENIA DE IGOALDAD EL ECTIVA EN INE MOJERES I TIOMBRE	<u></u>
D/Dª		
con re	dencia en,	
	a de	
calle_	núm	
con de	D.N.I núm, en nombre propio o en	representación
uc		
		43/45.



itanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=200671a147261c0e04407e211e0	La autenticidad de este documento puede ser comprobada
---	--

con CIF núm	declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el
contrato de	(marque la casilla que
corresponda):	

- ! Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ! Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ! En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña	_, mayor de edad, con
domicilio en, calle	nº
titular del DNI nº, en nombre propio	(o en representación
de, con domicilio social en	, calle
nºy con C.I.F./ N.I.F. nº, según a	credita con poder al efecto
otorgado mediante escritura de de fecha de de	
, Don, bajo el num	
protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de al tomo	folio
), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayun	
Frontera para adjudicar el "servicio de vigilancia y seguridad privada de los edificios "	e instalaciones municipales
,	
Don/Doña	_, mayor de edad, con
domicilio en, calle	nº
titular del DNI n.º, en nombre propio (o	
, con domicilio social en	
n.oy con C.I.F./ N.I.F. no, según	
acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de de fec	cha de de
ante el notario de, Don	, bajo el numero
de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de folio)	al tomo, libro
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 75 de la Ley 9/20	117 do 9 do noviembro, do
Contratos del Sector Público, a:	117, de 8 de Hoviellible, de

 Documento firmado por:
 Fecha/hora:

 GUERRERO BEY JOAQUIN
 28/12/2018 10:54:36

 LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
 28/12/2018 10:25:08

 LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
 28/12/2018 10:19:37



Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

 son los siguientes	

• Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha. Firma del licitador

Firma de la entidad "

- 4º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación para la anualidad 2019, debiendo dotarse la oportuna consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el Presupuesto General que se apruebe para dicha anualidad, o en su caso, en el Presupuesto prorrogado, según lo contenido en el Informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y conforme establece el art. 117.2 de la LCSP. La adjudicación de este contrato se someterá a dicha condición suspensiva.
- 5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en, como mínimo, treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado del Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Régimen Interior, D. Joaquín Guerrero Bey, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4.058, de 17 de junio de 2015 (BOP número 123, de 30 de junio), y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	28/12/2018 10:54:36
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:25:08
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	28/12/2018 10:19:37